

Viernes, 07 de junio de 2024  
CZ9- MCZ9-2024-048-INF

**ASUNTO.**

Informe Técnico de Monitoreo y Control, de verificación y análisis de los documentos de respaldo en el proceso de calificación del usuario **ORDOÑEZ TALAVERA JORGE RAMIRO** con cédula de ciudadanía Nro. **1721498861**.

**1. ANTECEDENTES.**

El proceso de calificación y recalificación de personas con discapacidad es susceptible a la respectiva auditoría médica, psicológica y social, con la finalidad de asegurar, verificar y cumplir lo dispuesto en las políticas y reglamentos establecidos, en el contexto del citado proceso. Tomando en cuenta, además, que la calificación y posterior acreditación de discapacidad, concede derechos específicos para quienes forman parte de este grupo prioritario, tal como lo establece la respectiva norma para el efecto.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38 del Acuerdo Ministerial 00029-2020, Reglamento para la calificación, recalificación y acreditación de personas con discapacidad o con deficiencia o condición discapacitante que determina:

*“La Autoridad Sanitaria Nacional podrá realizar el proceso de auditoría interna al procedimiento de calificación y recalificación de personas con discapacidad realizado por los equipos calificadores especializados en los establecimientos de salud los resultados de la auditoría podrán derivar en la nulidad del proceso administrativo, por considerarse que fueron concebidos por error o contrarios a la normativa legal vigente.”*

Con estos antecedentes y con la finalidad de proteger el ejercicio de los derechos que la Ley y la Constitución otorgan a las personas con discapacidad y en atención a la disposición realizada por la Dirección Nacional de Discapacidades que, en uso de sus competencias, solicita el análisis y monitoreo de los documentos que sirvieron de base en el proceso de calificación de la discapacidad del usuario **ORDOÑEZ TALAVERA JORGE RAMIRO**, con cédula de ciudadanía Nro. 1721498861 mediante la Delegación a la Coordinación Zonal 9 – Salud a través del memorando Nro. MSP-DP-2024-2232-M, de fecha 17 de mayo de 2024, y al equipo de monitoreo y control con Memorando Nro. MSP-DNDRCP-2024-0599-M, 05 de junio de 2024.

**2. MARCO LEGAL.**

La Constitución de la República del Ecuador establece en el Art.35 que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual,*

*maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.*

Art. 47, de la Constitución señala: *“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: (...) 1. La atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas (...).”*

El Art. 227, del citado cuerpo legal establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...).”* La Ley Orgánica de Discapacidades en su Art. 8 dispone:

Art. 8: *“Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad. - La autoridad sanitaria nacional creará el Subsistema Nacional para la Calificación de la Discapacidad, con sus respectivos procedimientos e instrumentos técnicos, el mismo que será de estricta observancia por parte de los equipos calificadores especializados. (...).”*

El Reglamento 00227-2023 de fecha 5 de diciembre del 2023 para la Calificación, Recalificación de la discapacidad y certificación de condición discapacitante, señala las distintas definiciones y en el Artículo 3, del Capítulo 2 del citado cuerpo legal establece:

*“Calificación de la discapacidad: proceso mediante el cual los equipos calificadores acreditados aplican los procedimientos e instrumentos técnicos generados por la Autoridad Sanitaria Nacional para el efecto. Condición discapacitante: es la disminución o supresión temporal de alguna de las capacidades físicas sensoriales o intelectuales de alguna persona, manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia, el goce y ejercicio pleno de sus derechos.”*

El acuerdo ministerial 0047 del 2022 el mismo que refiere:

*“Art 1. Delegar a las o los Coordinadores Zonales de Salud la potestad de iniciar, impulsar, sustanciar y resolver los procedimientos de revisión de oficio de los actos administrativos contenidos en carnés de discapacidad que se encuentren incursos en cualquiera de las causales de nulidad establecidas en el artículo 105 del Código Orgánico Administrativo, debiendo observar para dicha finalidad el procedimiento determinado en la norma antes referida y demás disposiciones aplicables.”*

Con estos antecedentes el Equipo de Monitoreo y control de la Coordinación Zona 9 – Salud inicia

el proceso de monitoreo y control a las acciones de calificación y posterior acreditación de discapacidad y se procede a realizar la revisión y análisis de los documentos que constan en, el Sistema Informático en Línea (SIL) del Ministerio de Salud Pública y de los expedientes respectivos del proceso de recalificación que se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla 1.**  
**PROCESO DE RECALIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL USUARIO ORDOÑEZ TALAVERA JORGE RAMIRO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1721498861, REALIZADO EN LA ZONA 2 SALUD, CENTRO DE SALUD CAPELO.**

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CALIFICADOR	TIPO - PORCENTAJE Y GRADO DE DISCAPACIDAD	UNIDAD RECALIFICADORA FECHA DE CALIFICACIÓN
1721498861	ORDOÑEZ TALAVERA JORGE RAMIRO	IZA CASTRO SANTIAGO MARTIN	FISICA 39% MODERADO	CENTRO DE SALUD CAPELO 25/01/2022 02:41:35

### 3. ANÁLISIS

El equipo de monitoreo y control de la Coordinación Zonal 9 da cumplimiento a lo solicitado en el Memorando Nro. MSP-DNDRCP-2024-0599-M, en el cual textualmente cita:

*"(...) Pongo en su conocimiento el auto de archivo, emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, dentro del proceso No. 513-16-EP, en el que se dispone:*

*"(...) 6. Declarar el cumplimiento defectuoso por tardío de la disposición de realizar una nueva evaluación del grado de discapacidad del accionante por parte del Ministerio de Salud y del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.*

*7. Declarar el cumplimiento de la disposición de la medida de otorgar el carnet de discapacidad por parte del Ministerio de Salud y del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.*

*8.Lllamar la atención al Ministerio de Salud y del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades por la demora incurrida en el cumplimiento de la medida.*

*9-Exhortar al Ministerio de Salud y al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades para que, en futuras ocasiones, se prioricen estos trámites al tratarse de grupos de atención prioritaria con una protección especial y que el presente auto sea difundido a las y los servidores de estas instituciones."*

*"(...) la Dirección Nacional de Discapacidades, Rehabilitación y Cuidados Paliativos, ha realizado el análisis de la documentación antes descrita, dentro de lo cual y en consideración de la falta de un equipo de monitoreo y control en la Coordinación Zonal 2 de Salud; se delega a la Coordinación Zonal 9 de Salud, para que realice el monitoreo y control del proceso de calificación de la discapacidad del usuario JO.RA.OR.TA. con cédula de ciudadanía 1721498861."*

### 3.1. REVISIÓN DEL PROCESO DE RECALIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL USUARIO ORDOÑEZ TALAVERA JORGE RAMIRO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1721498861.

Mediante memorando Nro. MSP-CZ9-2024-10077-M, con fecha 06 de junio de 2024, dirigido a la Gerencia de Fortalecimiento del Servicio de Agendamiento, se realiza solicitud de información sobre asignación de turnos por Contac center, para la calificación y recalificación de persona con discapacidad, dirigida a Sr. Med. Segundo Virgilio Lozano Puertas. Director Nacional de Gestión de Usuarios y Pacientes, Encargado, en el que se indica lo siguiente:

“ (...) solicitamos de la manera más comedida se certifique si el usuario detallado a continuación, tomó citas para el proceso de calificación y/o recalificación de Discapacidad a través de la línea telefónica 171 opción 4, u otros canales de agendamiento, desde el año 2018 hasta la fecha.”

Obteniendo como respuesta mediante el Memorando Nro. MSP-DNGUP-2024-0401-M de fecha del 7 de junio de 2024 en el mismo que consta el anexo: rv\_externo\_-\_solicitud\_de\_agendamiento\_de\_citas\_06.06.2024zona9-signed.pdf, en donde se refiere:



Av. Gral. Eloy Alfaro  
N29-50, Edif. Beltrán  
• Tel.: 1800 100 100  
Quito-Ecuador  
cnt.com.ec

Asunto: RV\_ EXTERNO - Solicitud de agendamiento de citas

CIUDADANO	CEDULA	# TELÉFONO	SERVICIO	# CITA	OBSERVACIÓN
Jorge Ramiro Ordoñez Talavera	1721498861	967415312	CALIFICACION	67115711	FECHA/HORA REGISTRO: 2022-01-20 14:09:37, FECHA/HORA PROGRAMADA: 2022-01-25 15:00:00, ESTABLECIMIENTO DE SALUD: CAPELO, ESTADO DE CITA: NO ASISTIÓ
			CALIFICACION	66660925	FECHA/HORA REGISTRO: 2021-12-29 14:21:09, FECHA/HORA PROGRAMADA: 2022-01-20 11:30:00, ESTABLECIMIENTO DE SALUD: CAPELO, ESTADO DE CITA: ASISTIDA

#### 3.1.1. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO EN LÍNEA (SIL)

Se realiza la revisión del proceso de recalificación en el Sistema Informático en línea (SIL) - MODO CONSULTA. Del usuario ORDOÑEZ TALAVERA JORGE RAMIRO con cédula de ciudadanía Nro. 1721498861, evidenciándose que se describe la calificación: 39% de discapacidad Física, realizada por el Médico calificador IZA CASTRO SANTIAGO MARTIN, con cédula de ciudadanía Nro. 1720316890, el 25 de enero de 2022 a las 03:42:34, en el Centro de Salud de Capelo de Zona 2.

Datos PCD encontrados	Ayudas Técnicas recibidas	Histórico CONADIS
Cédula: 1721498861		
Apellidos PCD: ORDOÑEZ TALAVERA		Nombres PCD: JORGE RAMIRO
Calificador: ALVAREZ ANGULO FABIAN MARCELO		Porcentaje de trabajo social: 7 %
Unidad Operativa: CONOCOTO		Condición: VIVO
Fecha Calificación: 28/03/2018 07:34:45		Fecha Recalificación: 25/01/2022 03:42:34
Porcentaje Final de Discapacidad: 39 %		Grado de Discapacidad: MODERADO

  

Detalle de Discapacidades				
	Tipo	Predomina	% Parcial	CIE10
1	VISUAL	SI	32 %	CEGUERA DE UN OJO

Fuente: Sistema Informático en Línea SIL modo consulta 2024.

En el Sistema Informático en Línea (SIL) MODO RECALIFICACIÓN / DATOS DE DISCAPACIDAD, existe documentación de respaldo de la acreditación realizada al usuario ORDOÑEZ TALAVERA JORGE RAMIRO, con cédula de ciudadanía Nro. 1721498861, con los respaldos físicos y expedientes que sirvieron para la acreditación deben encontrarse en la unidad Operativa Calificadora.

### 3.1.2. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL EXPEDIENTE FÍSICO SUBIDO AL SISTEMA SIL.

En este proceso al ser de otra Coordinación Zonal no se solicita copia del expediente físico considerando que con la documentación adjunta en Sistema Informático en Línea, se puede realizar el análisis del proceso de calificación del usuario: ORDOÑEZ TALAVERA JORGE RAMIRO con cédula de ciudadanía Nro. 1721498861, calificado por Médico Calificador, IZA CASTRO SANTAGO MARTIN, con cédula de ciudadanía Nro. 1720316890, el 25 de enero de 2022 a las 03:42:34 en el Centro de Salud de Capelo. de la Zona 2 – Salud.

### 3.2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE RECALIFICACIÓN DEL USUARIO ORDOÑEZ TALAVERA JORGE RAMIRO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1721498861, CALIFICADO POR EL MÉDICO CALIFICADOR: IZA CASTRO SANTIAGO MARTIN, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 1720316890.

El proceso de calificación del usuario ORDOÑEZ TALAVERA JORGE RAMIRO con cédula de ciudadanía Nro. 1721498861, calificado por Médico Calificador, IZA CASTRO SANTAGO MARTIN, con cédula de ciudadanía Nro. 1720316890, el 25 de enero de 2022 a las 03:42:34 en el Centro de Salud de Capelo. de la Zona 2 – Salud.

Información subida al sistema SIL

1. Solicitud de Calificación o Recalificación de discapacidad, con fecha 20 de enero de 2022, con firma de usuario
2. Certificado del Centro Especializado de Rehabilitación Integral 1 Conocoto de fecha 15 de noviembre de 2021, datos del usuario, Dg. Ceguera Monocular, Prótesis ocular izquierda, Miopía y Astigmatismo, con firma y sello de oftalmóloga Dra. María Coromoto Grijalva, con

cédula de ciudadanía 1752328714.

3. Campimetría de fecha 29 de octubre de 2021
4. Informe médico para calificación de discapacidad del Hospital del Día de Sangolquí (IESS), de fecha 18 de noviembre de 2021, Dg. Ceguera de un ojo izquierdo, sello y firma de Dra. Martha Pacheco, Especialista en oftalmología, cédula de ciudadanía 1710709351.
5. Certificado de fecha 18 de noviembre de 2021 de agudeza visual con firma y sello, Dra. Martha Pacheco, Especialista en oftalmología CCQA Hospital del día IESS Sangolquí, cédula de ciudadanía 1710709351.
6. Registro de atenciones en historia clínica física HCU-FORM-005
7. Informe de valoración de Trabajo Social con Dictamen Social, asignado 7 puntos

Al análisis de la información registrada en los documentos físicos de respaldo de la recalificación el equipo de Monitoreo y Control de la Coordinación Zonal 9 determina:

### **3.2.1. ANÁLISIS MÉDICO**

Al realizar el análisis médico se determina que el paciente tiene discapacidad visual de 39% por el diagnóstico de: CEGUERA MONOCULAR, cuenta con dispositivo protésico, se ratifica la calificación emitida, considerando que el equipo calificador realizo el proceso de acuerdo con la Normativa legal vigente.

### **3.2.2. ANÁLISIS DE PSICOLOGÍA**

En el Sistema Informático en Línea (SIL) no existe acreditación de porcentaje de discapacidad Intelectual o Psicosocial ni informes o documentos que refieren enfermedad mental y/o intelectual. No Aplica Monitoreo y Control por parte de Psicología.

### **3.2.3. ANÁLISIS DE TRABAJO SOCIAL**

Se realiza el análisis y aplicando el Baremo vigente al año de calificación se emite un puntaje de 7 (siete) puntos por las condiciones socioeconómicas y familiar del usuario, se ratifica el puntaje asignado ya que está acorde con la normativa vigente.

## **4. CONCLUSIONES**

Una vez revisado el Sistema Informático en Línea se concluye que:

- La Calificación de discapacidad del usuario ORDOÑEZ TALAVERA JORGE RAMIRO con cédula de ciudadanía Nro. 1721498861, en el sistema SIL se visualiza fue realizada el 25 de enero de 2022 a las 03:42:34 en el Centro de Salud Capelo, perteneciente a la Zona 2-Salud, por el médico Calificador acreditado DR. IZA CASTRO SANTIAGO MARIN, con cédula de ciudadanía Nro.1720316890.

- El usuario está registrado en el sistema de agendamiento PHUYU, para el servicio de calificación de discapacidad
- Se evidencia que el usuario solicita su cita para el proceso de calificación con fecha 2021-12-29, y se programa para el 2022-01-20 11:30:00, ESTABLECIMIENTO DE SALUD: CAPELO, ESTADO DE CITA: ASISTIDA y posteriormente con fecha 2022-01-20 y se le programa para el 2022-01-25, en el establecimiento DE SALUD: CAPELO, ESTADO DE CITA: NO ASISTIÓ.
- Se ratifica porcentaje del 39% de discapacidad Física, asignado por el médico calificador por el diagnóstico de CEGUERA DE UN OJO.
- Se ratifica la acreditación de 7 puntos por la evaluación de las circunstancias Personales y Sociales registrado en el sistema SIL, con los adjuntos del PDF.
- Se evidencia que el usuario asiste a su cita programada, tiene una valoración biopsicosocial y es acreditado como persona con discapacidad conforme lo determina el Reglamento para la calificación y recalificación de discapacidad vigente para la fecha del proceso, además se cumple con lo que determina la Ley Orgánica de Discapacidades, en su Capítulo Segundo de los Principios Rectores y de Aplicación en el Artículo 4.- Principios fundamentales.

*"5. Celeridad y eficacia: en los actos del servicio público y privado se atenderá prioritariamente a las personas con discapacidad y el despacho de sus requerimientos se procesarán con celeridad y eficacia;"*

*"Artículo 19.- Derecho a la salud. - El Estado garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegurará el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, con enfoque de género, generacional e intercultural. La atención integral a la salud de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante será de responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, que la prestará a través la red pública integral de salud."*

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>Autorizado por:</b>	Dra. Jacqueline Pérez	Responsable de Gestión Zonal de Implementación y Evaluación de Redes de Atención en Salud	
<b>Revisado por:</b>	Dra. Inés Benítez	Responsable de la Gestión Interna Zonal de Servicios de Discapacidades, Rehabilitación y Recuperación.	

<b>Elaborado Por:</b>	Dra. Mireya Arellano	Médica - Equipo de Monitoreo y Control de la CZ 9.	
	Psic. Tatiana Andrade	Psicóloga - Equipo de Monitoreo y Control de la CZ 9.	
	Lcda. Raquel Pachacama	Trabajadora Social - Equipo de Monitoreo y Control de la CZ 9.	